



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°284-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 23 de Julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Memorándum N°144-2019-ALC-MDC/E de fecha 23/07/2019, por el que dispone la elaboración de la Resolución Administrativa de Alcaldía de encargatura del Despacho de Alcaldía al Regidor Señor Rufo Llocle Ccama, por viaje en comisión oficial de servicios del titular, a la ciudad de Lima, los días 24 y 25 del mes de Julio del año 2019, con la finalidad de levantar observaciones que se han efectuado al Proyecto de Inversión Pública de la Microcuenca de Riego de la Comunidad Campesina de Taccaca, en relación al otorgamiento de libre disponibilidad de terreno que se ubican en la Comunidad Campesina de Huayhuahuasi, Tatora Alta y Oquebamba, proyecto que será en favor del Distrito de Coporaque;

y
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones del alcaidía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Memorándum N°144-2019-ALC-MDC/E de fecha 23/07/2019; emitido por el Alcalde Distrital, por el que dispone la elaboración de la Resolución de Administrativa de Alcaldía con la finalidad de delegar las atribuciones políticas, por viaje en comisión de servicios del titular delegando estas atribuciones en la persona del Regidor Señor Rufo Llocle Ccama, por cuanto el titular del pliego viajara, a la ciudad de Lima, los días 24 y 25 del mes de Julio del año 2019, con la finalidad de levantar observaciones que se han efectuado al Proyecto de Inversión Pública de la Microcuenca de Riego de la Comunidad Campesina de Taccaca, en relación al otorgamiento de libre disponibilidad de terreno que se ubican en la Comunidad Campesina de Huayhuahuasi, Tatora Alta y Oquebamba, proyecto que será en favor del Distrito de Coporaque; reunión de la cual informara en la próxima Sesión de Concejo Municipal, el comisionado; y las funciones administrativas quedan delegadas al Gerente Municipal; siendo este un acto administrativo y estando a la conformidad del memorándum al cual se hace referencia y es antecedente del presente, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR el **DESPACHO DE ALCALDÍA** al Regidor Señor Rufo Llocle Ccama, por viaje en Comisión Oficial de Servicios del Titular del Pliego, a la ciudad de Lima, los días 24 y 25 del mes de Julio del año 2019, o en tanto dure la ausencia del Titular de la Municipalidad Distrital de Coporaque, debiendo asumir el encargado las atribuciones políticas, y las atribuciones administrativas quedan delegadas al Gerente Municipal, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
 - Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - G.A.F
 - O.RR.HH.
 - O.T.R
 - Encargado
 - Of. Asesoría Jurídica
 - U.T.I
 - Archivo
- ECC/amp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

ALCALDÍA

Lic. Edilberto Campanoca Checco
DNI:24872080
ALCALDE